

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Unión de Crédito de la Industria y el Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 317/2004-VII promovido por Ariadne Amparo Olguín Trejo, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó lo siguiente:

En veintiuno de abril de dos mil cuatro, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, se tuvo como tercero perjudicado a Unión de Crédito de la Industria y el Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenándose su emplazamiento.

El veintidós de junio de dos mil cuatro, se dictó un auto el cual dice: de conformidad con los preceptos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplace al tercero perjudicado señalado, por medio de edictos.

Se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado señalado, por medio de edictos, lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional (El Financiero), así como en el Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose al tercero perjudicado que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el Toca de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, las subsecuentes notificaciones le surtirán por medio de lista que se fije en este Juzgado, misma que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo perceptuado en el referido numeral 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nicolás Cázares Castro

Rúbrica.

(R.- 197907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito
Tijuana, Baja California
Secretaría Amparo
EDICTOS

Emplazamiento a Inmobiliaria Industrias Deveze, por conducto de su Administrador Unico José Manuel Gómez Chaidez y Fomento Industrial y Maquila, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Juan Manuel de la Torre Orozco.

Juicio de Amparo número 68/2004, promovido por Francisco Contreras Valdéz, en su carácter de apoderado legal de Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado, Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana y Subdirección de Catastro Municipal, todas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "...todo lo actuado dentro de las Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovidas por Guillermo Ames Crosthwaite, en el año 1953 (sic), ante el único Juzgado de Distrito, que en tal época existía en la ciudad de Tijuana, B.C. (sic), y que ahora corresponde al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en donde acreditó la posesión, sobre un inmueble rústico de 115-31-12 hectáreas, ubicadas en el Rosarito; de la segunda autoridad señalada en el inciso b), se reclama todo lo actuado dentro del Juicio de Prescripción Positiva promovido por Rubén Mario Saenz Martínez, perseguido en contra de José Torres Vázquez, donde se declaró propietario de un terreno rústico de 4,034.00 metros, localizado en la Delegación Municipal de Rosarito, a la altura del kilómetro 15+240 de la carretera Tijuana-Ensenada; de la tercera autoridad señalada en el inciso c), reclamo todo lo actuado dentro de los juicios ejecutivos mercantiles números 1413/93 y 1553/93, promovidos por Banco Mexicano, S.A., ahora Banco Santander Serfin, S.A., en contra de Inmobiliaria Industrias Deveze y Otros; de la cuarta autoridad responsable señalada en el inciso d), reclamamos la inscripción de las siguientes partidas registrales: 1).- Partida 1921, del tomo 12 de sentencias, de fecha 30 de septiembre de 1953; 2).- Partida registral 6026, tomo 33, sección traslación, de fecha 20 de abril de 1956, 3).- Partida registral 17421, tomo 71, sección traslación, de fecha 15 de julio de 1965; 4).- Partida registral 18126, tomo 72, sección 36, de fecha 28 de marzo de 1966; 5).- Partida registral 33017, tomo 107, sección traslación, de fecha 30 de noviembre de 1972; 6).- Partida registral 84939, tomo 473, sección civil, de fecha 22 de marzo de 1989; 7).- Partida registral 48542, tomo 296, sección civil; 8).- Partida registral 10021, tomo XXX, sección comercio; así como todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos que sean consecuencias de los anteriores y que tienden a privar y desconocer el derecho de propiedad de mi representada sobre el polígono mayor denominado el Rosario o Rosarito"; por auto de esta misma fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados Inmobiliaria Industrias Deveze, por conducto de su Administrador Unico José Manuel Gómez Chaidez y Fomento Industrial y Maquila, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Juan Manuel de la Torre Orozco, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excélsior, de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de las subsecuentes notificaciones les surtirán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con cincuenta minutos del día veinte de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente Juicio de Garantías, sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 23 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Mario Alberto Rivera Rangel

Rúbrica.

(R.- 198334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Puebla
EDICTO

César Vázquez Alvarez, Francisco Javier Lorenzo Urmenta y Angel Jhair Rodríguez Pérez, terceros perjudicados.

Dentro de los autos del Juicio de Amparo 468/2004, se ordenó emplazarlos a Juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial número tres de las de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades; se les previene para que se presenten al Juicio de Garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 8 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José Luis Zayas Roldán

Rúbrica.

(R.- 198340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Puebla, Puebla
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1511/2003 promovido por José Guadalupe Sebastián Vargas García, contra actos de la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, y otras autoridades, que fue radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla; se ha señalado a Marcelino Sánchez Herrera y a la sucesión de bienes de Daniel Vázquez Sánchez a través de quien legalmente la represente como terceros perjudicados, como se desconoce su domicilio se ordena emplazarlos por medio de edictos con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se les hace saber, que se han señalado las once horas con veinte minutos del día dieciséis de julio de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Puebla, Pue., a 12 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José I. Carlos López Ramos

Rúbrica.

(R.- 198437)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio: 09/000/005791/aa
Expediente SAN/029/2004
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Constructora General del Noreste, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/029/2004, con fecha 9 de julio de dos mil cuatro, se dicto el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41, fracción VI, 87 y 88, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el Título Quinto, Capítulo Único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 41, fracción VI de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-II-2000-7777, derivado de la adjudicación del contrato número 0-4-CE-A-522-W-0-0, relativo a la realización de Obras Públicas a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, Cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 9 de julio de 2004.

La Titular del Area de Responsabilidades del
Organo Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 198784)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/005612/aa
Expediente SAN/019/2004
NOTIFICACION POR EDICTO
Notificación a: C. Muñoz Marquez Rovertó.

En los autos del expediente administrativo SAN/019/2004, con fecha primero de julio de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41, fracción VI, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 70, fracción VI, 72 y demás relativas de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; le notificamos el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regula el Título Quinto, Capítulo Único de dicho ordenamiento; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el Título Quinto, Capítulo Único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa persona, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 41, fracción VI de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-II-2000-5771 de fecha 27 de septiembre de 2000, derivado de la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número 0-4-CB-A-511-W-0-0”.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T Avenida Xola esq. Avenida Universidad, Cuerpo “A” tercer piso, ala poniente, Colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 1 de julio de 2004.

La Titular del Área de Responsabilidades del Organo Interno de Control
en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R- 198786)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

AVISO

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4o. y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, así como en los artículos 21 fracciones I y XXVIII y 23 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de este Instituto, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2004.

(cifras en pesos)

Institución	Enero-04	Febrero-04	Marzo-04	Total
ABN AMRO Bank México, S.A.	73,390	108,907	98,029	280,326
American Express Bank (México), S.A.	790,291	904,348	820,517	2,515,156
Banca Afirme, S.A.	2,438,660	2,352,264	2,304,686	7,095,610
Banca Azteca, S.A.	3,077,205	3,377,573	3,600,725	10,055,503
Banca Mifel, S.A.	1,204,755	1,171,999	1,154,792	3,531,546
Banca Serfin, S.A.	31,498,401	31,119,430	31,891,587	94,509,418
Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A.	11,750	44,447	307,393	363,590
Banco del Atlántico, S.A.	0	0	0	0
Banco del Bajío, S.A.	3,324,016	3,533,277	3,503,724	10,361,017
Banco del Centro, S.A.	343,381	309,072	291,458	943,911
Banco Inbursa, S.A.	14,151,505	12,709,091	13,403,638	40,264,234
Banco Interacciones, S.A.	1,737,823	1,741,180	1,829,390	5,308,393
Banco Invex, S.A.	1,302,972	1,249,077	1,232,309	3,784,358
Banco J.P. Morgan, S.A.	69,633	203,609	70,375	343,617
Banco Mercantil del Norte, S.A.	58,980,339	58,957,409	59,390,783	177,328,531
Banco Nacional de México, S.A.	92,097,682	94,367,265	98,335,361	284,800,308
Banco Regional de Monterrey, S.A.	1,276,274	1,192,010	1,220,488	3,688,772
Banco Santander Mexicano, S.A.	31,752,412	32,555,221	33,364,493	97,672,126
Banco Ve por Más, S.A.	0	0	0	0
Bank of America México, S.A.	681,444	867,025	479,634	2,028,103
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	345,597	574,759	530,445	1,450,801
Bank One (México) ,S.A.	55,180	80,641	123,194	259,015
Bankboston, S.A.	1,102,102	1,187,305	1,167,483	3,456,890
Bansi, S.A.	474,441	469,411	462,772	1,406,624
BBVA Bancomer, S.A.	134,271,462	126,881,463	130,635,145	391,788,070
Comerica Bank México, S.A.	957,387	938,090	965,111	2,860,588
Deutsche Bank México,S.A.	74,535	11,435	17,451	103,421
GE Capital Bank, S.A.	1,515,171	1,502,076	1,508,443	4,525,690
HSBC México, S.A.	51,402,667	51,479,249	51,475,960	154,357,876
ING Bank (México), S.A.	2,518,985	2,910,876	2,767,012	8,196,873
IXE Banco, S.A.	1,393,558	1,372,745	1,339,759	4,106,062
Scotiabank Inverlat, S.A.	25,357,202	24,588,445	25,269,098	75,214,745
Total	464,280,220	458,759,699	469,561,255	1,392,601,174

Los importes de las cuotas cubiertas por las instituciones de banca múltiple se calcularon conforme a las disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de mayo de 1999.

Se cambia la denominación social de Banco Internacional, S.A. a la de HSBC México, S.A. de acuerdo a comunicado de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 17 de diciembre de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 2004.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario

Alfredo Vara Alonso

Rúbrica.

Secretaria Adjunta Jurídica

Lucía Villalón Trujillo

Rúbrica.

(R.- 198810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León,
Guanajuato
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Gto.
EDICTO

José Indalecio Tapia López.
Tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo 175/2004-I, promovido por María Concepción Lara Chiquito, contra actos de Juez Sexto Civil de Partido de esta ciudad, consistentes en: "La sentencia de fecha 11 de marzo de 2004 dictada en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 86/02-M; así como los actos tendientes a ejecutar dicha resolución y que se traduce en la ejecución de la audiencia de remate y auto de adjudicación de fecha 12 de febrero del año en curso; así como el auto de 19 de febrero de 2004".

"...no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento del tercero perjudicado José Indalecio Tapa López, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, aunado a que no obstante que la parte quejosa proporcionó diversos domicilios para ese fin, en los mismos no fue posible llevar a cabo esa diligencia.

Atento a lo anterior, y como lo solicitó la parte quejosa en escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado, el once de mayo del año en curso, a fin de estar en posibilidad de emplazar a juicio al citado tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Universal", que es uno de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista...".

León, Gto., a 4 de junio de 2004.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

El Secretario

Lic. J. Arturo Mojica Sosa

Rúbrica.

(R.- 198824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 205/2003, promovido por Octavio Rafael Ortega Esquer, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Centro Comercial Puerto Viejo y Francisco Cabrales Noriega, por auto de diecisiete de junio de dos mil cuatro, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico local de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

A.- Nombre del quejoso: Octavio Rafael Ortega.

B.- Terceros perjudicados:

1. Centro Comercial Puerto Viejo.
2. Francisco Cabrales Noriega.
3. Marina del Rey, Sociedad Anónima de Capital Variable.

C.- Actos reclamados: "La falta de emplazamiento al Juicio Laboral número 1141/2000, promovido por el C. José Cirilo Castro Rodríguez en contra de Francisco Cabrales Noriega, Centro Comercial Puerto Viejo, Marina del Rey, mismo que se tramita ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora, así como todo el procedimiento, laudo, procedimiento de ejecución, embargo, remate, adjudicación, aprobación del remate, orden de escrituración, la escritura de adjudicación y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, la entrega material y jurídica respecto de los predios de mi propiedad...".

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de junio de 2004.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Fernando Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 198870)

VISION FUTURA, S.A. DE C.V.
AVISO DE LIQUIDACION

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 14 de agosto de 2003 y en los términos de la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acordó disolver y liquidar la sociedad.

VISION FUTURA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2003

Activo	
Caja tesorería	\$50,000.00
Suma el activo	\$50,000.00
Pasivo y capital	
Capital social mínimo	\$50,000.00
Capital social variable	\$0.00
Pasivo	\$0.00
Suma pasivo y capital	\$50,000.00

El balance final de liquidación preinserte, se publicará por tres veces consecutivas con intervalos de diez días cada una, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo de la fracción II del artículo 247 de la Ley en cita.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2003.

Liquidador
Georgina Vega Zarraga
Rúbrica.
(R.- 198885)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales

Delegación Estatal Sonora

Navojoa, Son.

Of. No. 1974/04

A.P. 195/03

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

C. Adán Salazar Zamorano

Interesado o propietario legal

del vehículo descrito en el cuerpo

de la presente notificación

Presente.

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado a constitucionales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C último párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o., 3o., de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

Un vehículo de la marca Chevrolet, Cheyenne, tipo pick up, de color rojo victoria, modelo 2000, con placas de circulación un 19859 del Estado de Sonora y con número de serie 1GCEC24R6YZ270388.

El vehículo antes descrito fue puesto a disposición de esta representación social por el Agente Segundo Investigador del Ministerio Público del Fuero Común con residencia en esta ciudad, quien realizó su aseguramiento, el 2 de agosto del año 2003, iniciándose por tal motivo la indagatoria 173/03, en contra de Jorge Gutiérrez López, Román Alejandro Paniagua Huerta, Luis Carlos Yepiz Burgos, Aurelio Huerta Ramos y Efrén Piñuelas Grijalva en la comisión del delito de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Dentro de dicha indagatoria se decretó su aseguramiento, por considerarse objeto é instrumento de delito y relacionados con la investigación, por lo que se le solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Navojoa, Sonora, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento, así como de la diligencia de fe ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y que de no manifestar nada en el plazo de noventa días, el vehículo descrito causará abandono a favor de la Federación. (Cuando se trata de bienes muebles e inmuebles se le apercibe también de que no podrá enajenar o gravar los bienes).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Navojoa, Son., a 7 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales Zona Sur

C. Lic. Apolinar Miranda Guzmán

Rúbrica.

(R.- 198886)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

NOTIFICACION

México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

Poosedor y/o propietarios de los inmuebles ubicados en la calle Fray Bartolomé de las Casas número 29, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, en México, Distrito Federal, calle Fray Bartolomé de las Casas número 14, interiores A-203, A-204, A-303, A-304, B-101, B-102, todos ellos en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, en México, Distrito Federal:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 117/UEIDDAPI/2003, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) sub incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha diecisiete de noviembre del año 2003, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los domicilios ya mencionados: 32,800 fonogramas en su formato de disco compacto de diversos artistas, así como de diversas empresas productoras de fonogramas; 800 estuches para fonograma en su formato de disco compacto; - 1 torre conteniendo 6 quemadores, sin marca; 3 torres conteniendo cada una 8 quemadores sin marca aparente, una sin gabinete; 2 torres conteniendo 9 quemadores, sin marca, con la leyenda Ultrplex, 40MX; 2 gabinetes para CPU en mal estado sin marca aparente, una torre y otra mini torre, en mal estado; 13 quemadores en mal estado s/m; 1 reproductor de CD para 5 discos modelo CDPC132M color negro, marca Sony en mal estado; 2 baffles color negro de 70x30 centímetros aproximadamente con la leyenda Explosive con 2 tweters. Por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en los domicilios anteriormente señalados; Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el termino de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alba Ixtlixochitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de abril de 2004.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Licenciada Verónica E. Quintanar Vázquez

Rúbrica.

Testigos de asistencia

Lic. Susana Velázquez Torres

Lic. Verónica Lara García

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 198887)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa III de Procedimientos Penales "B"
en Materia de Averiguaciones Previas
Subdelegación de Procedimientos Penales "B" Mesa III
Mazatlán, Sin.
Av. Previa número MIII 402/2003
EDICTO

En la Averiguación Previa número MIII 402/2003 instruida en contra quien resulte responsable por el delito contra la salud, fue decretado en fecha 25 veinticinco de octubre de dos mil tres, el aseguramiento precautorio de un vehículo marca Nissan tipo sedán línea Tsuru, modelo 1994, cuatro puertas, de color verde, con placas de circulación VHD2137 del Estado de Sinaloa, con número de serie 4BAYB13-08450, y con fundamento en los artículos 182, 182 A, 182 B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio de notifica al propietario así como a los interesados del mencionado vehículo, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas, copia del acta de inventario y sellamiento, apercibiéndole que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, el objeto en comento causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Para publicarse en **Diario Oficial de la Federación** así como en un periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

Mazatlán, Sin., a 4 de mayo de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Eduardo Ruiz Sánchez
Rúbrica.
(R.- 198890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Que mediante auto de veintiséis de septiembre del año dos mil dos, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantía promovida por Francisco Solís Escobar y María Elena Escobar Ruiz, contra actos del Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco y de otra autoridad, que quedó registrado con el número 969/2002; mediante proveído de veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, se tuvo como tercero perjudicados, entre otros, a “Porfirio Cortes Toscano y Dionisio Cortes Díaz” y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a dichos terceros perjudicados, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puedan comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de julio del año en curso.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 1 de julio de 2004.
La Secretaria
Lic. Ma. Dolores Muñoz Macías
Rúbrica.
(R.- 198916)

PRODUCTORES Y PROVEEDORES CENTRAL DE ABASTOS, D.F., A.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los asociados a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 2 de agosto de 2004 en el domicilio social de la misma a las 10:00 horas.

Orden del día:

- 1.- Discusión y aprobación, en su caso de un nuevo asociado.
- 2.- Cambio de la administración de la asociación así como el respectivo nombramiento del director único.
- 3.- Ratificación del Comité de Vigilancia.
- 4.- Designación de un delegado especial para protocolizar y formalizar los acuerdos tomados en la presente.

México, D.F., a 26 de julio de 2004.

Presidente de la Mesa Directiva

Víctor Ramos Limón

Rúbrica.

(R.- 198918)

TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS CLIENTES

En cumplimiento con la disposición 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6, sección C, de la directiva mencionada y en el permiso G/027/DIS/97 expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, Tractebel GNP, S.A. de C.V. hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS

Cargo por	Unidades	Residencial	Comercial bajo consumo	Comercial alto consumo	Industrial bajo consumo	Industrial alto consumo
Servicio	Pesos	23.42	76.97	192.72	4,736.27	5,291.19
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	207.87	168.93	168.93	135.47	66.66
Distribución simple		-	-	-	-	-
Capacidad	Pesos/Gcal	-	-	-	121.92	60.60
Uso	Pesos/Gcal	-	-	-	13.55	6.66
Consumo adicional de gas (1)	Pesos/Gcal	-	-	-	0.20*PMA	0.20*PMA
Empaque (1)	Pesos/Gcal	-	-	-	0.20*PMA	0.20*PMA
Conexión no-estándar	Pesos/m	311.21	446.99	446.99	973.87	973.87
Pena por exceder capacidad reservada	Pesos/Gcal	-	-	-	71.71	71.71
Cheque devuelto (2)	Pesos	125.79	125.79	125.79	125.79	125.79
Servicio de cobranza	Pesos	125.79	125.79	125.79	125.79	125.79
Depósito por probar el medidor	Pesos	186.66	186.66	186.66	186.66	186.66
Desconexión	Pesos	125.79	125.79	125.79	125.79	125.79
Reconexión	Pesos	125.79	125.79	125.79	125.79	125.79

1) Aplica sólo para el servicio industrial de distribución con comercialización.

2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural estas tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación. Los metros cúbicos serán convertidos a gigacalorías (Gcal) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión.

Las condiciones generales para la prestación del servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Tractebel GNP, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Tampico, Tamps., a 22 de julio de 2004.

Tractebel GNP, S.A. de C.V.

Gerente General

Ing. Carlos Bonamin

Rúbrica.

(R.- 198921)

Presidencia de la República
Coordinación Operativa y de Servicios Generales
CONVOCATORIA
ENAJENACION DE BIENES MUEBLES

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; Ley General de Bienes Nacionales; Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a las personas físicas y/o morales legalmente constituidas, a participar en la licitación pública nacional número DRMSG-BM-01/2004, de conformidad con lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de avalúo	Depósito de garantía
Lote 1	12 Vehículos	Lote completo unidades	\$188,454.30	\$18,846.00
Lote 2	11 Vehículos	Lote completo unidades	\$185,735.59	\$18,574.00
Lote 3	11 Vehículos	Lote completo unidades	\$191,430.09	\$19,144.00
Lote 4	11 Vehículos	Lote completo unidades	\$199,089.83	\$19,910.00
Lote 5	11 Vehículos	Lote completo unidades	\$199,984.26	\$20,000.00
Lote 6	Aprox. 2,500 bienes informáticos y refacciones	Lote completo	\$66,431.45	\$6,645.00
Lote 7	2.0 Ton. Aprox. desecho ferroso mixto contaminado	Lote	\$0.2434	\$438.00
Lote 8	2.0 Ton. Aprox. desecho ferroso de segunda	Lote	\$0.6942	\$438.00
Lote 9	1.0 Ton. Aprox. leña común	Lote	\$0.0250	\$438.00
Lote 10	5.0 Ton. Aprox. papel archivo	Lote	\$0.1726	\$438.00
Lote 11	8.0 Ton. Aprox. papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Lote	\$0.1953	\$438.00
Lote 12	38 Galones de pintura caduca y gelada	Lote	\$0.3627	\$438.00

***Por lo que respecta a los lotes números 7, 8, 9, 10, 11 y 12 el cheque de depósito de garantía deberá presentarse de manera conjunta (\$438.00).

Venta y consulta de bases	Costo de bases	Inscripción a la licitación	Acto de apertura de ofertas y fallo	Inspección de los lotes
Del 30 de julio al 10 de agosto de 2004	\$1,000.00	11 de agosto de 2004	11 de agosto de 2004	Del 30 de julio al 10 de agosto de 2004 días hábiles

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.presidencia.gob.mx>. o bien para su consulta y venta en la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en avenida Constituyentes número 1001, planta baja, edificio C-3, ala Norte, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 30 03 89 00, extensiones 6867 y 6877, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja emitido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana a nombre de la Tesorería de la Federación.

El acto de apertura de ofertas se efectuará el 11 de agosto a las 11:00 horas, en el auditorio, ubicado en el mezzanine del inmueble de avenida Constituyentes número 161, código postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. El depósito de garantía de sostenimiento de ofertas deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad que se especifica, emitido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana.

El pago de los bienes adjudicados deberá efectuarse en moneda nacional en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, posteriores al comunicado de fallo, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, expedido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana.

El retiro de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, después de realizar el pago respectivo, del almacén central de la Presidencia de la República, ubicado en la avenida

Constituyentes número 750, colonia Belén de las Flores, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. El retiro será por cuenta y con los propios recursos del participante adjudicado. Para mayor información, por favor dirigirse a la Subdirección de Almacenes e Inventarios en los teléfonos 30 03 89 00, extensiones 6867 y 6877, en días hábiles y horarios indicados.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.
El Coordinador de Operación y Servicios Generales
Lic. Isidro Hernández Díaz
Rúbrica.

(R.- 198948)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
 - Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
 - El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

FINESTRE IXTAPA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 182, 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Finestre Ixtapa, S.A. de C.V., para celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas el día 16 de agosto del año 2004, a las 12:00 horas, en el edificio marcado con el número 43 de la calle Cuauhtémoc, colonia Tizapán San Angel, en México, D.F., código postal 01090, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente:

Orden del día

I. Temas a tratar en la Asamblea General en su calidad de Asamblea Extraordinaria:

1. Propuesta y aprobación, en su caso, de un aumento del capital social variable de la sociedad de acuerdo a las aportaciones que se llevaron a cabo en el año 2002.

2. Propuesta y aprobación, en su caso, de la admisión en el año 2002 de un nuevo accionista a la sociedad, mediante la aportación que realizó al capital social de la sociedad, aumentándose, en su caso, el capital social variable de la sociedad.

3. Propuesta y aprobación, en su caso, de la solicitud que formuló en el año 2003 el accionista Bosco Bernardo Gutiérrez Cortina para retirar la totalidad de sus acciones y, por lo tanto, disminución del capital social.

4. Propuesta y aprobación, en su caso, de un aumento del capital social variable de la sociedad de acuerdo a las aportaciones que se llevaron a cabo en el año 2003.

5. Propuesta y aprobación, en su caso, de un aumento del capital social variable de la sociedad de acuerdo a nuevas aportaciones de los accionistas.

6. Cancelación y emisión de títulos representativos de acciones para que el capital social se represente por un menor número de títulos representativos de acciones.

7. Ratificación de un acuerdo que celebraron los accionistas fuera de Asamblea, cuyo principal objetivo es el desarrollo del Condominio Finestre Ixtapa.

8. Propuesta y aprobación, en su caso, para que los accionistas de la sociedad suscriban de manera proporcional a su participación accionaria las garantías pasadas otorgadas a Banco Inbursa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa y a Afianzadora Insurgentes.

II. Temas a tratar en la Asamblea General en su calidad de Asamblea Ordinaria:

1. Presentación de la información financiera, administrativa y contable a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del comisario de la sociedad, correspondiente a los ejercicios sociales transcurridos del 11 de diciembre de 1998 al 31 de diciembre de 1998 y del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2000, 2001, 2002 y 2003.

2. Análisis y aprobación, en su caso, de los informes a que se refiere el punto anterior.

3. Designación o ratificación de las personas que deberán integrar el Consejo de Administración, de los que ocuparán los cargos de secretario y comisario de la sociedad.

4. Determinación de los emolumentos que se cubrirán a los miembros del Consejo de Administración.

5. Designación de las personas que, en su caso, deban formalizar los acuerdos adoptados.

6. Redacción, lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta correspondiente.

Se recuerda a los accionistas que, en términos de los estatutos sociales, la sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas cuyos nombres se encuentren inscritos en el registro de acciones de la sociedad. Para el caso de accionistas personas morales, el representante deberá exhibir el poder notarial que lo acredite como tal. Los accionistas pueden ser representados en la asamblea por apoderado que designen mediante carta poder otorgada ante notario público y que incluya la firma de dos testigos. Tratándose de accionistas que sean personas morales, el representante deberá exhibir el poder notarial que lo acredite como tal.

México, D.F., a 29 de julio de 2004.

Delegada del Consejo de Administración

Patricia Soto Albarran

Rúbrica.

(R.- 198953)

GRUPO COTSA, S.A. DE C.V.
RTC CINES, S.A. DE C.V.
REMODELACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
SERVICIOS CORPORATIVOS CINEMATOGRAFICOS, S.A. DE C.V.
ALTERNATIVAS COTSA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 15 de julio de 2004, se acordó la fusión de RTC Cines, S.A. de C.V., Remodelación y Construcción, S.A. de C.V., Servicios Corporativos Cinematográficos, S.A. de C.V., y Alternativas Cotsa, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas y Grupo Cotsa, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante.

CLAUSULAS

Primera. La fusión entre las partes y ante terceros surtirá efectos a partir de la fecha en que se presenten para su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos de fusión tomados por las asambleas extraordinarias de accionistas de las partes, celebradas en esta misma fecha. Tomando como base los balances generales individuales proforma de las sociedades al 30 de junio de 2004.

Segunda. Como resultado de la fusión, subsistirá Grupo Cotsa, S.A. de C.V., y desaparecerán RTC Cines, S.A. de C.V., Remodelación y Construcción, S.A. de C.V., Servicios Corporativos Cinematográficos, S.A. de C.V., y Alternativas Cotsa, S.A. de C.V.

Tercera. Como consecuencia de la fusión acordada, todos los activos, acciones y derechos, y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de RTC Cines, S.A. de C.V., Remodelación y Construcción, S.A. de C.V., Servicios Corporativos Cinematográficos, S.A. de C.V., y Alternativas Cotsa, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Grupo Cotsa, S.A. de C.V., al valor que tengan en libros al 30 de junio de 2004.

En tal virtud, Grupo Cotsa, S.A. de C.V., se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones y garantías que por virtud de convenios, contratos o actos u operaciones realizados por, y otorgados a RTC Cines, S.A. de C.V., Remodelación y Construcción, S.A. de C.V., Servicios Corporativos Cinematográficos, S.A. de C.V., y Alternativas Cotsa, S.A. de C.V., con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y conviene en notificar el presente acuerdo a todas las personas y autoridades con quienes RTC Cines, S.A. de C.V., Remodelación y Construcción, S.A. de C.V., Servicios Corporativos Cinematográficos, S.A. de C.V., y Alternativas Cotsa, S.A. de C.V., tuvieren relación para que consideren a Grupo Cotsa, S.A. de C.V., como nueva titular de tales derechos y obligaciones.

Cuarta. Con motivo de la fusión, el capital social de la sociedad que subsiste, Grupo Cotsa, S.A. de C.V., asciende a \$248,206,268.00 M.N. (doscientos cuarenta y ocho millones doscientos seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), del cual \$51,001.00 M.N. (cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponde al capital mínimo y \$248,155,267.00 M.N. (doscientos cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) corresponde a la parte variable, y cuyo capital está representado por 248,206,268 (doscientos cuarenta y ocho millones doscientos seis mil doscientos sesenta y ocho) acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1.00 cada una, distribuido como sigue:

Accionistas	Acciones	
	Serie "A"	Serie "B"
Azteca Digital, S.A. de C.V.	1	
Grupo Promotora Empresarial, S.A. de C.V.	49,000	246,513,468
Cía. Operadora de Teatros, S.A. de C.V.	1,000	1,641,799
Cines y Teatros de México, S.A. de C.V.	1,000	
Azteca Holdings, S.A. de C.V.		
Ricardo B. Salinas Pliego		
Total	51,001	248,155,267

Quinta. En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior deberán hacerse los asientos contables correspondientes.

Sexta. A partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán sin efecto los nombramientos y facultades de los miembros del Consejo de Administración, comisarios y apoderados de RTC Cines, S.A. de C.V., Remodelación y Construcción, S.A. de C.V., Servicios Corporativos Cinematográficos, S.A. de C.V., y Alternativas Cotsa, S.A. de C.V., en virtud de que éstas desaparecerán como consecuencia de la fusión. En el entendido de que continuarán en sus cargos los actuales administrador único, comisario, directores, representantes legales y apoderados de Grupo Cotsa, S.A. de C.V.

Séptima. Una vez que surta efectos la fusión aprobada por esta Asamblea, los títulos representativos del capital social de RTC Cines, S.A. de C.V., Remodelación y Construcción, S.A. de C.V., Servicios

Corporativos Cinematográficos, S.A. de C.V., y Alternativas Cotsa, S.A. de C.V., serán cancelados. Emitanse certificados provisionales o títulos definitivos de acciones que deberán entregarse a los accionistas de la fusionada a razón de una acción de la fusionante por cada acción de la fusionada de la que sean propietarios.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances individuales proforma de las sociedades que se fusionan al 30 de junio de 2004.

GRUPO COTSA, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PROFORMA AL 30 DE JUNIO DE 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2004)**

Activo	
Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 25
Impuestos por recuperar	<u>\$ 8,060</u>
Total activo circulante	8,085
Otros activos	<u>\$ 586,662</u>
Total activo	<u>\$ 594,747</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Total pasivo	<u>172,308</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	737,927
Insuficiencia en la actualización del capital	-278,178
Pérdida del periodo	-2,254
Déficit acumulado	<u>-35,056</u>
Total inversión de los accionistas	<u>422,439</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 594,747</u>

Contador

C.P. José Manuel Villicaña Garibay

Rúbrica.

RTC CINES, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PROFORMA AL 30 DE JUNIO DE 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2004)**

Activo	
Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 22
Impuestos por recuperar	32
Otros activos	<u>187,206</u>
Total activo	<u>\$ 187,260</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Total pasivo	<u>2,273</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	343,856
Exceso en la actualización del capital	34,871
Utilidad del periodo	30
Déficit acumulado	<u>-193,770</u>
Total inversión de los accionistas	<u>184,987</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 187,260</u>

Contador

C.P. José Manuel Villicaña Garibay

Rúbrica.

REMODELACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PROFORMA AL 30 DE JUNIO DE 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2004)**

Activo	
Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 19
Impuestos por recuperar	\$ 942
Partes relacionadas	\$ 8,557
Otros activos	<u>\$ 283,165</u>
Total activo	<u>292,683</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Total pasivo	=

Inversión de los accionistas	
Capital social	517,012
Insuficiencia en la actualización del capital	-8,620
Pérdida del periodo	-150
Déficit acumulado	<u>-215,559</u>
Total inversión de los accionistas	<u>292,683</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 292,683</u>

Contador

C.P. José Manuel Villicaña Garibay

Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS CINEMATOGRAFICOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PROFORMA AL 30 DE JUNIO DE 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2004)

Activo

Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 25
Otras cuentas por cobrar	\$ 50
Impuestos por recuperar	\$ 51
Partes relacionadas	<u>\$ 3,984</u>
Total activo circulante	<u>4,110</u>
Total activo	<u>\$ 4,110</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	—
Total pasivo	-
Inversión de los accionistas	
Capital social	23,594
Exceso en la actualización del capital	714
Pérdida del periodo	-84
Déficit acumulado	<u>-20,114</u>
Total inversión de los accionistas	<u>4,110</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 4,110</u>

Contador

C.P. José Manuel Villicaña Garibay

Rúbrica.

ALTERNATIVAS COTSA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PROFORMA AL 30 DE JUNIO DE 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2004)

Activo

Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 74,374
Impuestos por recuperar	392
Partes relacionadas	<u>234,759</u>
Total activo circulante	<u>309,525</u>
Otros activos	<u>371,955</u>
Total activo	<u>\$ 681,480</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Documentos por pagar	<u>193,081</u>
Total pasivo	<u>193,081</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	381,476
Exceso en la actualización del capital	1,155,994
Utilidad del periodo	14,346
Déficit acumulado	<u>-1,063,417</u>
Total inversión de los accionistas	<u>488,399</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 681,480</u>

Contador

C.P. José Manuel Villicaña Garibay

Rúbrica.

México, D.F., a 15 de julio de 2004.

RTC Cines, S.A. de C.V.
Representante Legal
Jorge A. García de la Vega

Remodelación y Construcción, S.A. de C.V.
Representante Legal
Edgard Martínez Magdaleno

Rúbrica.
Servicios Corporativos Cinematográficos, S.A. de C.V.
Representante Legal
Damián Flores Moreno
Rúbrica.

Grupo Cotsa, S.A. de C.V.
Representante Legal
Luis Roberto Botello Reyes
Rúbrica.

Rúbrica.
Alternativas Cotsa, S.A. de C.V.
Representante Legal
José Manuel Villicaña Garibay
Rúbrica.

(R.- 198977)

